



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

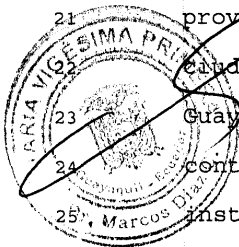
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA COMERCIAL SU ECONOMIA
LEDLC S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO \$ 4.000,00 - - -

CAPITAL SUSCRITO \$ 2.000,00 - - -



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
veintiuno de septiembre del DOS MIL NUEVE, ante mí,
DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario VIGESIMO PRIMERO,
de este cantón, comparecen por sus propios derechos,
los señores: LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LAINEZ, de estado
civil casado, mayor de edad, ejecutivo; y, EVELYN
KATHERINE DE LA CRUZ REYES, de estado civil soltera,
mayor de edad, Ejecutiva; todos los comparecientes son
mayores de edad, Ecuatorianos, domiciliados en la
provincia de SANTA ELENA y de transito ocasional en la
ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidas sobre la naturaleza y resultado de la
presente escritura de Constitución de compañía
anónima, a la que proceden y como queda indicado con



1 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR
3 NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro de Escritura
4 Pública a su cargo, una de constitución de Compañía
5 Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:-
6 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente
7 instrumento y formulan las declaraciones en el
8 contenidas las siguientes personas:- los señores: LUIS
9 ENRIQUE DE LA CRUZ LAINEZ, por sus propios derechos;
10 y, EVELYN KATHERINE DE LA CRUZ REYES, por sus propios
11 derechos. Los otorgantes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
13 provincia de Santa Elena y de transito ocasional en la
14 ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO
15 SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad
16 constituir la compañía anónima denominada COMERCIAL SU
17 ECONOMIA LEDLC S.A. cuyos estatutos constan expresados
18 en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los
19 otorgantes declaran además que para constituir la
20 compañía COMERCIAL SU ECONOMIA LEDLC S.A. han asociado
21 sus capitales con el propósito de dividirse las
22 utilidades que de ellos provengan, estipulando que la
23 mencionada sociedad se regirá por los estatutos
24 sociales y la Ley de Compañías.- CLÁUSULA TERCERA:
25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIAL
26 SU ECONOMIA LEDLC S.A.- La compañía anónima que por
27 este contrato se constituye se denomina COMERCIAL SU
28 ECONOMIA LEDLC S.A., denominación con la cual se



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía

es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al

amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio

principal es el cantón LA LIBERTAD, Provincia de

Santa Elena República del Ecuador, pudiendo

establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del

territorio nacional, por resolución de la Junta

General de Accionistas, su existencia legal comienza

desde la fecha de inscripción de esta escritura en

el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO: OBJETO. La

compañía realizará por cuenta propia o de terceros o

asociada a terceros, en el país o en el extranjero,

las siguientes actividades: a) Importación, compra,

venta, distribución, comercialización de todo tipo de

productos, materiales y herramientas de ferretería.

También se dedicara a la venta de computadoras de

toda marca y de toda calidad, así como de sus

repuestos y accesorios, en general, a la instalación

de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de

cursos de computación, también podrá dar

mantenimiento de computadoras a instituciones

públicas y privadas en general.- también se dedicará

a la Importación, exportación, compra, venta,

distribución, comercialización de todo tipo de

electrodomésticos nuevos y usados y sus accesorios,

repuestos, todo lo relacionado con la línea blanca, y

todo tipo de sonidos, repuestos para vehículos,



1 accesorios de vehículos.- b) También se dedicara a la
2 construcción de toda clase de viviendas familiares o
3 unifamiliares, construcción de toda clase de
4 edificios, centros comerciales, residenciales,
5 condominios e industriales; el diseño, construcción,
6 planificación, supervisión y fiscalización de
7 cualquier clase de obras arquitectónicas y
8 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
9 fiscalización de decoraciones de interiores y
10 exteriores; a la construcción de obras de
11 ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos,
12 aeropuertos, metalmecánica, para el cumplimiento de
13 este objeto la compañía podrá importar, comprar o
14 arrendar maquinarias livianas; se dedicará a la
15 construcción de diques, embalses, canalización, y
16 purificación y potabilización de agua, desagües y
17 redesagües; También se dedicará a la importación,
18 compra, venta, distribución y comercialización de
19 materiales de ferretería, sus repuestos y accesorios,
20 también se dedicara a la importación, compra, venta,
21 fabricación, nuevos y usados y sus repuestos y
22 confección, distribución y comercialización de todo
23 tipo de ropa y prenda de vestir nueva.- c) También se
24 dedicara a la compra, venta, distribución,
25 consignación, importación y exportación de todo tipo
26 de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y
27 accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y
28 administrar todo tipo de servicios técnicos,



NOTARIA 21

2
Dr. Marcos Díaz Casaguchi
NOTARIO

gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras

en general de su propiedad o de terceros; también se

dedicará a la importación, compra, venta,

distribución, comercialización y mandato de todo tipo

de motores accesorios en general. También se dedicará

a la venta de todo tipo de repuestos de motocicletas

y bicicletas nuevos y usados y a la distribución de

sus repuestos y accesorios. También se podrá

dedicarse a la importación, compra, venta

distribución y comercialización de todo tipo de

calzados nuevos y usados.- d) También tendrá por

objeto dedicarse a la producción de larvas de

camarones y otras especies bioacuáticas mediante la

instalación de laboratorios; a la actividad pesquera

en todas sus fases tales como: Captura,

explotación, procesamiento y comercialización de

especies bioacuáticas en los mercados internos y

externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o

asociación, barcos pesqueros, instalar su planta

industrial para que empaque, envasamientos o

cualquier otra forma para la comercialización de los

productos del mar; podrá instalar sus propias

camaroneras o criaderos, y realizar todas las

actividades relacionadas a la importación,

exportación, compra venta, distribución,

comercialización y cría del camarón y el pescado e)

También se dedicará a la compra, venta, corretaje,

administración, permuta, agenciamientos, explotación,



1 arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles
2 urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias,
3 comercialización de sus propios productos como los de
4 terceros; también la compañía se dedicará a la
5 capacitación de personal en áreas técnicas como:
6 reingeniería, gestión de calidad total, organización
7 y método de trabajo, control, de calidad, control de
8 producción, marketing, globalización medio ambiente,
9 mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio
10 exterior, ingeniería de sistemas y computación,
11 servicios de Internet; formación de técnicos para la
12 agroindustria, técnicos en supervisión industrial,
13 técnicos en hotelería y turismo, técnicos en
14 marketing, técnico ecología y medios ambiente,
15 técnico en alimento, técnicos en comercio exterior,
16 técnicos en análisis de sistemas, técnica en gestión
17 de la producción y calidad, técnicos en
18 refrigeración; la compañía también podrá brindar
19 servicios de asesoramientos técnicos administrativos
20 a toda clase de empresas; selección, contratación,
21 evaluación y capacitación de personal. f) También se
22 dedicará a la importación y exportación de todo tipo
23 de fertilizantes, y a la explotación agrícola en toda
24 sus fases, al desarrollo crianza y explotación de
25 toda clase de ganados al por mayor y al por menor,
26 Podrá importar ganados y productos para la
27 agricultura y la ganadería; g) Podrá efectuar
28 inspecciones de todo tipo de productos de exportación



NOTARIA

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

e importación, con el propósito de establecer su
calidad, condición cantidad, emitiendo para tales
efectos las respectivas certificaciones. h) también
se dedicará a realizar estudios y asesoría para el
aprovechamiento de aguas residuales privadas,
proyectos integrales de control de residuos sólidos,
líquidos y gaseosos y prevención de riesgos,
supervisión y control de operaciones de relleno
sanitario, desinfección, fumigación, protección,
conservación y mantenimiento de parques, monumentos,
solares, cisternas, residenciales, públicas y
privadas, arborización y reforestación urbana y
rural.- i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de
terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes
actividades: fabricación, producción, transformación,
compra, venta, importación, exportación,
representación, consignación, elaboración
distribución de los productos y mercadería como son:
sustancias químicas, farmacéuticos, medicinales,
cosméticos y naturales. j) También podrá brindar
asesorías en los campos jurídicos, económicos,
técnicos, contables, agrícolas, de la construcción,
así como realizar investigaciones de mercadeo y
comercialización interna.- También se dedicará a
promover un modelo de administración de empresas que
procuren el desarrollo humano de sus colaboradores a
través del pago de salarios justo y de su
participación activa en el crecimiento de la empresa.



1 k) también se dedicará a la Instalación explotación y
2 administración de supermercados, pudiendo también
3 extender su actividad a la asesoría técnica
4 relacionada a este campo; l) También podrá Brindar
5 asesoramiento técnico administrativo a toda clase
6 de empresa, y capacitar su personal, dictar todo tipo
7 de cursos y seminarios; También la compañía podrá
8 dictar todo tipo de charlas y prestar servicios de
9 rehabilitación de todo tipo de enfermos ya sea por
10 drogadicción o por cualquier otra causa que se lo
11 requiera, para lo cual la compañía podrá establecer
12 su propia clínica de rehabilitación, e importar sus
13 accesorios. m) Podrá instalar su propia fabrica o su
14 propia planta de procesamiento, envasamiento y venta
15 de todo tipo de agua, cola, jugos, cerveza, así como
16 también podrá comprar, vender, distribuir y
17 comercializar en todo el país sus productos o
18 productos de terceros; n) Se dedicara a la actividad
19 mercantil como comisionista, intermediarias,
20 mandatarios, mandantes, agente y representantes de
21 personas naturales y/o jurídicas; o) También se
22 dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia,
23 de acciones de compañías anónimas y de
24 participaciones de compañías limitadas; p) También se
25 dedicara a Prestar todo tipo de servicios petroleros,
26 en el área de segmentación, control geológico
27 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
28 necesarios para la actividad petrolera, construcción,



NOTARIA 27

Dr. Marcos Díaz Casique

NOTARIO

mantenimientos y explotación de todo tipo de

yacimientos petroleros, q) También se dedicara a la

protección, explotación, fundición, refinación y

comercialización de toda clases de minerales, de

metales; Venta de sus productos y elaboración de los

mismo, r) También se dedicará a la distribución y

venta de toda clase de libros y revistas en general.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años contados a partir de

la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de

la escritura Pública que contenga el presente

contrato.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado de la compañía es

de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, el capital Suscrito es de DOS MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL

Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- ARTICULO SEXTO:-

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado y

Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o

disminuido en cualquier tiempo por resolución de la

Junta General de accionistas, convocada especialmente

para este objeto, resolución deberá hacerse por una

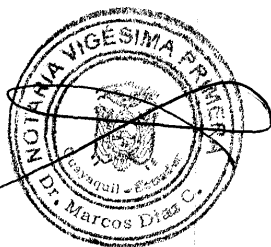
mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad

mas uno del capital social pagado concurrente en la

reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para

la suscripción de las nuevas acciones en proporción a

las que posean al momento de resolverse y aprobarse



1 dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad
2 con la Ley.- ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y
3 ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La
4 compañía llevará un libro de acciones y accionistas en
5 la forma prevista en la Ley, en este libro se anotarán
6 además las transferencias de acciones las cuales se
7 notificaran a las distintas autoridades competentes;
8 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen,
9 derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del
10 caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán
11 a tener varios propietarios, la presentación de la
12 misma, deberá ejercerla una sola persona designada por
13 ellos.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
14 LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la compañía
15 tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas
16 en el presente estatutos y los previstos en la
17 Ley.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La
18 compañía creara un fondo de reserva en numerario por
19 lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital
20 suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara
21 de las utilidades líquidas y realizadas, un mínimo
22 de diez por ciento para este objeto.- ARTICULO
23 DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
24 Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo
25 de la compañía, esta constituida por los
26 Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de
27 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la sociedad con ocho días de anticipación



NOTARIA 21

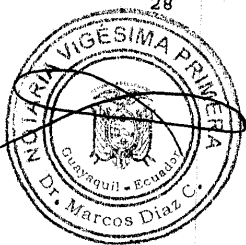
Dr. Marcos Díaz Cevallos

NOTARIO

3

por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga
sus veces, por lo menos una vez al año y
extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
convocatoria del presidente o del Gerente General,
por su iniciativa o a pedido de un número de
accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General
de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente
General y Comisario y señalarle sus remuneraciones,
así como cualquier otro funcionario de nivel
inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le
presenten los administradores; c) Resolver acerca del
reparto de las utilidades; d) Autorizar la
compraventa, enajenación o gravámenes referente a
bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar
los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la
creación de sucursales o agencias de la compañía en
territorio nacional o extranjeros g) Crear cualquier
departamento operacional que necesite la Compañía
para su cabal desempeño; h) Autorizar la Contratación
con cualquier institución bancaria, financiera o
crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta
corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito,
títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta
General ejercer y cumplir todas las funciones que no
estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la

28



1 compañía y orientada a solucionar problemas de
2 carácter económicos.- financiero y administrativo que
3 se presentaren en la compañía.- ARTICULO DÉCIMO
4 PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración
5 actuara el Presidente y el Gerente General, quienes
6 duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones,
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente
8 General, le corresponde individualmente la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo
11 con las mas amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.-
12 Al Presidente le corresponde las siguientes
13 atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas
14 Generales de Accionistas con todas las atribuciones,
15 derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A.
16 Dos.- Será el encargado de supervisar los
17 Departamentos de operaciones, de personal,
18 administrativo y financiero. A. Tres.- Será el
19 encargado de toda la contratación del personal de la
20 Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en
21 su ausencia con las misma atribuciones legales que a
22 el le compete. Aprobará toda la documentación
23 crediticia que obligue a la compañía.- B) DEL GERENTE
24 GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde
25 actuar de secretario en las Sesiones de Juntas
26 Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General
27 le corresponde individualmente la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su



NOTARIA 21

2

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

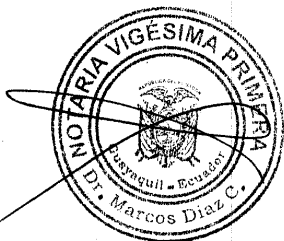
DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN

ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-Aparte de las causas legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo

cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO

CUARTO. La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les señale.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: el señor LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LAINEZ, suscribe un mil doscientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, EVELYN KATHERINE



1 DE LA CRUZ REYES, suscribe ochocientas, acciones
2 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA,
3 y ha pagado el veinticinco por ciento del
4 valor de cada una de ellas, es decir la
5 cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA; conforme consta del
7 certificado de cuenta de Integración del BANCO
8 BOLIVARIANO, abierto a nombre de la compañía
9 que se funda, el mismo que acompañamos como
10 documento habilitante.- Los accionistas pagarán
11 el setenta y cinco por ciento del valor de
12 cada una de las acciones que han suscrito, en
13 el plazo de un año. CLAUSULA QUINTA.-
14 AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas fundadores
15 expresan que autorizan al señor Abogado WALTER
16 EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, para que realice
17 todas las diligencias legales y administrativas
18 para obtener la aprobación y registro de la
19 compañía. CLAUSULA SEXTO: DECLARACIONES.- Los
20 Accionistas declaran que el capital social de
21 la compañía ha sido totalmente suscrito, el
22 pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos
23 los Accionistas han pagado el veinticinco
24 por ciento del valor de cada una de las
25 Acciones que han suscrito. El saldo
26 del capital se lo pagara en un año, se
27 lo pagara en numerario.- El señor
28 Notario se servirá adjuntar todo otro documento



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7265679
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARMUJOS ORELLANA WALTER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2009 12:10:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIAL SU ECONOMIA LEDLC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011187-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMERCIAL SU ECONOMIA LEDLC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DE LA CRUZ LAINEZ LUIS ENRIQUE	\$300.00
DE LA CRUZ REYES EVELYN KATHERINE	\$200.00
TOTAL	\$500.00

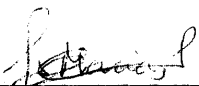
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



CIUDADANIA 090758902-2
 DE LA CRUZ LAINEZ LUIS ENRIQUE
 SANTA ELENA/SALINAS/JOSE LUIS TAMAYO /MUEY/
 19 JULIO 1961
 020-1 0152 00301 M
 SANTA ELENA/ SALINAS
 SALINAS 1961



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** A332312222
 CASADO RUTH REYES COCHEA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 FELIX DE LA CRUZ
 CARLOTA LAINEZ
 LA LIBERTAD 06/08/2009
 06/08/2021

1313057

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

164-0003 NÚMERO
 0907589022 CÉDULA
 DE LA CRUZ LAINEZ LUIS ENRIQUE

SANTA ELENA PROVINCIA
 JOSE LUIS TAMAYO / MUEY PARROQUIA

SALINAS CANTÓN
 SANTA ELENA ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA SANTA



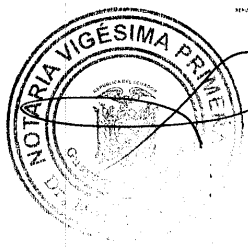
CIUDADANIA 0924924840
 DE LA CRUZ REYES EVELYN KATHERINE
 SANTA ELENA/SALINAS/JOSE LUIS TAMAYO /MUEY/
 19 JULIO 1961
 020-1 0152 00301 M
 SANTA ELENA/ SALINAS
 SALINAS 1961



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** A332312222
 CASADO RUTH REYES COCHEA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 FELIX DE LA CRUZ
 CARLOTA LAINEZ
 LA LIBERTAD 06/08/2009
 06/08/2021

1313057



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

266-0003 NÚMERO
 0924924840 CÉDULA
 DE LA CRUZ REYES EVELYN KATHERINE

SANTA ELENA PROVINCIA
 JOSE LUIS TAMAYO / MUEY PARROQUIA

SALINAS CANTÓN
 SANTA ELENA ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA SANTA



indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura.

NOTARIO 21 WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, Abogado, Matricula

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

Luis Enrique de la Cruz Lainez

LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LAINEZ
C. C. No.- 0907589022
C. V. No.- 164-0003

Evelyn Katherine de la Cruz Reyes

EVELYN KATHERINE DE LA CRUZ REYES
C. C. No. 0924924640
C. V. No. 256-0003

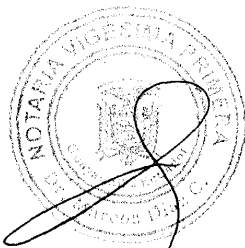
[Signature]

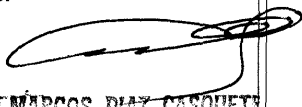
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0005921 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de septiembre del dos mil nueve, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL SU ECONOMIA LEDLC S.A., otorgada ante mí el 21 de septiembre del dos mil nueve.-
Guayaquil, 28 de septiembre del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón: Guayaquil

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad

Barrio San Francisco Diagonal Ira. S/N y Av. 9

Número de Repertorio:

2009- 1215

El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
La Compañía Veintinueve de Octubre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo [Veinte] folios 628 a 639 con el número de inscripción 103 celebrado entre: {[DE LA CRUZ LAINEZ LUIS ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMERCIAL SU ECONOMIA LEDLC S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [DE LA CRUZ REYES EVELYN KATHERINE en calidad de SOCIOS FUNDADORES]}, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 16.IJ.DJC.G.0005921] de fecha [Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Nueve]

Ab. Carlos Roberto Ramírez Araujo
Firma del Registrador Titular

Registrador de la Propiedad y
Cantón La Libertad

Ab. Carlos Roberto Ramírez Araujo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0027867

Guayaquil, 17 DIC 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL SU ECONOMIA LEDLC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA